



CUT: 9470-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0305-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-Rupa, 07 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 9470-2022, tramitado por la señora Diana Carolina Sanchez Perez, identificada con DNI N° 44802813, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos descentralizados; y, el artículo 44º, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitará la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos;

Que, visto el Expediente, la señora Diana Carolina Sanchez Perez, identificada con DNI N° 44802813, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial Diana;

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 07 de abril del 2022, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0210-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 30 de marzo del 2022, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con CARTA 007-2022/MCF-OS N° 90000148, con fecha 03 de agosto del 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0097-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, de fecha 06.05.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Diana Carolina Sanchez Perez, identificada con DNI N° 44802813, del manantial Diana, ubicado en el caserío La Florida, distrito Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Diana Carolina Sanchez Perez				DNI N° : 44802813
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo				Tipo de uso : Acuícola
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial				Nombre : Diana
Volumen a Acreditar	Anual (m ³)	Mensualizado (m³)			
	4.578.64	381.96	380.11	382.24	381.48 382.15 381.40 382.02 381.74 381.01 381.70 381.01 381.83
Ubicación	Descripción		Punto de Captación		Punto de Entrega
	Departamento		Huánuco		Huánuco
	Política		Leoncio Prado		Leoncio Prado
	Provincia		Castillo Grande		Castillo Grande
	Distrito		La Florida		La Florida
	Localidad				
	Este (m)		386 798		386 757
	Norte (m)		8 979 029		8 978 996
	Geográfica		Altitud (m s. n. m.)		842
	Datum		WGS84		WGS84
	Zona		18S		18S
Unidad Operativa	Propiedad de la señora: Diana Carolina Sanchez Perez			Categoría Productiva	AREL

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0097-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AREL), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial del manantial Diana, por un volumen anual de hasta 4,578.64 (m³/año), para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Diana Carolina Sanchez Perez						DNI N° : 44802813						
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola						
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial						Nombre : Diana						
Volumen a Acreditar	Anual (m ³)	Mensualizado (m³)											
	4,578.64	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Ubicación	Descripción			Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución			
	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco			
	Provincia			Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado			
	Distrito			Castillo Grande			Castillo Grande			Castillo Grande			
	Localidad			La Florida			La Florida			La Florida			
	Este (m)			386 798			386 759			386 757			
	Norte (m)			8 979 029			8 978 996			8 978 995			
	Altitud (m s. n. m.)			858			842			842			
	Datum			WGS84			WGS84			WGS84			
	Zona			18S			18S			18S			
Unidad Operativa	Propiedad de la señora: Diana Carolina Sanchez Perez					Categoría Productiva	AREL						

Artículo 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que la presente Resolución Administrativa, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Diana Carolina Sanchez Perez, identificada con DNI N° 44802813, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5A61B0A3